



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

DECRETO DE ALCALDIA N° 026-2018-MPT

Trujillo, 06 de noviembre de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO,

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, en su artículo 195°, prescribe que los gobiernos locales promueven el desarrollo de la economía local, **la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad**, en armonía con las políticas y los planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, mediante artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se establece como una de las funciones específicas, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, normar, regular y planificar el transporte terrestre fluvial y lacustre a nivel provincial;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPT de fecha 24 de febrero del 2011 se aprobó la actualización del Plan Regulador de Rutas aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 026-2002-MPT, el mismo que a su vez aprueba el Plan Regulador de Rutas del Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la provincia de Trujillo;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPT se aprueba el “Nuevo Reglamento del Servicio de Transporte Público de Personas de la Provincia de Trujillo”, con la finalidad de establecer un régimen que garantice la prestación de un servicio de transporte público ordenado de personas, que contribuya a la mejora de la movilidad urbana sostenible y la calidad de vida de los usuarios y ciudadanía en general, así como contribuir a la transición progresiva e implementación del “Sistema Integrado de Transporte de Trujillo” que garantice calidad, seguridad y satisfaga las necesidades de movilidad de la población. Estableciendo en su artículo 59° que el Plan Regulador de Rutas es el documento técnico de regulación de las rutas del Sistema de Transporte Público Regular de Personas que contiene las fichas técnicas en las que se establecen los parámetros técnicos de operación;

Que, el artículo 60° de la Ordenanza en mención, establece que la modificación, creación, desdoblamiento, cancelación y operación de rutas del Plan Regulador de Rutas –PRR, se efectúa por Decreto de Alcaldía mediante solicitud presentada ante la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, y previo informe favorable de Transportes Metropolitanos de Trujillo (TMT), conteniendo el sustento técnico que justifique su viabilidad, adjuntando la propuesta de la ficha técnica correspondiente y los planes en los que se grafique: i) la ruta original, ii) la ruta propuesta con la modificación, iii) la ruta a crear, iv) las rutas cuyos itinerarios se encuentren en el sector de influencia de la ruta a crear, modificar, desdoblar u operar, según corresponda;

Que, mediante Expediente N° 321-2018-TMT, don David Carlos Chávez Pedrazas, en calidad de Gerente General de la Empresa de Transportes de Servicio Rápido Corazón de Jesús S.A.C., solicita la creación de ruta piloto de transporte público de pasajeros con buses Laredo-Víctor Larco; a fin de cubrir la demanda de servicio de transporte público de pasajeros directo, rápido y de calidad, en atención a la creciente población del distrito de Laredo, el mismo que tendrá como punto de origen el Sector Nuevo San Carlos, San Carlos, Sector San Idelfonso, Alto Laredo, Sector La Merced II, III Etapa A y B, Sector 22 de Febrero Sector Pueblo Viejo, Sector Los Jardines (Distrito de Laredo), Urb. Libertad, Urb. Huerta Bella, Urb. Los Portales, Urb. Sol del Chacarero, Urb. Los Granados, Urb. Daniel Hoyle, Urb. Intendencia, Centro Histórico, Urb. El Recreo I y II Etapa, Urb. La Merced I, II y III Etapa, Urb. San Andrés I, II y III Etapa, Óvalo Larco, Urb. Los Pinos (Distrito de Trujillo), toda la Av. Víctor Larco Herrera, Balneario 1 y 2 (Distrito de Víctor Larco);

Que, el artículo 61° de la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPT establece los criterios a evaluar para la modificación, creación, desdoblamiento u operación de ruta; siendo que los mismos versan en: i) nivel de equilibrio entre demanda y oferta del servicio, ii) operatividad ordenada y eficiente del servicio, iii) capacidad de la vía o vías, iv) conservación del medio ambiente y v) flota vehicular que se oferta. Por lo cual, mediante Informe Técnico N° 091-2018-TMT/GP, emitido por la Gerencia de Proyectos de TMT, se señala que: respecto al primer criterio la empresa plantea operar con 24 unidades operativas, 06



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

unidades de reten y 30 unidades como flota máxima, estimándose una capacidad de transportación de 30,847 (treinta mil ochocientos cuarenta y siete) pasajeros por día; siendo así, la cobertura de servicio estimada del 99.99 %; respecto al segundo criterio, la ruta está diseñada en un recorrido directo de extremo este a sureste de la ciudad de Trujillo, pasando por la zona centro de la ciudad atendiendo los viajes en auto colectivo y servicio de taxi, esperando generar un impacto en la reducción de tiempo y costos de viaje para los usuarios; respecto al tercer criterio, la propuesta plantea el uso de vías de niveles de servicio aceptable, sin que la nueva ruta afecte el tránsito o congestión de la vía, por el contrario, se considera que desplazaría en parte el servicio de auto colectivo y la demanda de servicio de taxi; y respecto al cuarto criterio, la empresa deberá adecuarse a las exigencias normativas ambientales y de transporte, presentando la certificación de revisores técnicos de los vehículos, cumpliendo con los límites máximos permisibles de emisiones y vehículos de tecnología mínima de Euro III;

Que, mediante Informe N° 057-2018-MPT/GTTSV/EECC e Informe Técnico N° 091-2018-TMT/GP, la Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial y la Gerencia de Proyectos de Transportes Metropolitanos de Trujillo, respectivamente, opinan que es procedente la creación de la nueva ruta M-36, Letra LV, Corazón de Jesús SAC, como parte integrante del Plan Regulador de la Provincia de Trujillo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPT;

Que, mediante Informe Legal N° 2126-2018-MPT/GAJ, recepcionado con fecha 29 de octubre de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que de conformidad a lo vertido en el Informe N° 057-2018-MPT/GTTSV/EECC e Informe Técnico N° 091-2018-TMT/GP, así como lo prescrito por el artículo 60° de la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPT, se debe aprobar la creación de la nueva ruta piloto M-36, letra "LV" como parte integrante del Plan Regulador de Rutas del Servicio de Transporte Público Regular de Personas actualizado de la Provincia de Trujillo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPT, a través de Decreto de Alcaldía;

Que, de las consideraciones expuestas y, verificando que mediante el Informe N° 057-2018-MPT/GTTSV/EECC e Informe Técnico N° 091-2018-TMT/GP, se emite opinión favorable para la creación de la nueva ruta M-36, letra "LV"; así como, estando a lo prescrito por el artículo 60° de la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPT, es procedente aprobar la creación de la nueva ruta piloto M-36, letra "LV" como parte integrante del Plan Regulador de Rutas del Servicio de Transporte Público Regular de Personas actualizado de la Provincia de Trujillo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPT, por lo que corresponde ser aprobado por Decreto de Alcaldía;

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, numeral 9), de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a las facultades otorgadas en el Art. 60° de la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPT:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR la ficha técnica de la Ruta M-36 (Letra "LV") en el Plan Regulador de Rutas de la Provincia de Trujillo actualizado con Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPT, conforme a la ficha técnica del Anexo I que forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Creación e Incorporación de la nueva ruta consignada en el Artículo Primero del presente Decreto, en el Plan Regulador de Rutas de la Provincia de Trujillo actualizado con Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPT.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Decreto conforme a ley, y su anexo en el portal web de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Decreto de Alcaldía, entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
GTTSV
TMT
Interesados
Archivo



ELIDIO ESPINOZA QUISPE
ALCALDE

ANEXO I

FICHA TÉCNICA DE RUTA M-36 (Letra "LV")

RECORRIDO: Sector Nuevo San Carlos, Pueblo Viejo (Dist. Laredo) - Av. Pumacahua (Dist. El Porvenir) -
Av. España "este" (Dist. Trujillo) - Sector Buenos Aires "centro" (Dist. Víctor Larco Herrera)

ITINERARIO DE IDA		ITINERARIO DE VUELTA	
1	Av. El Moro S/N, Ex Fundo Wong Sector Nuevo San Carlos - Dist. Laredo	1	Intersección: Av. Larco / Ca. Rubén Paoli / Ca. Antonio Mathey Sector Buenos Aires Centro - Dist. Víctor Larco Herrera
2	Avenida S/N (derecha) (dirección "oeste") (Vía con canal de regadío que colinda con Cementerio de Laredo)	2	Av. Larco (en dirección "noroeste", dirección a Dist. Trujillo)
3	Prol. Av. El Ángel (izquierda) (Vía Vecinal R39) (frente a puerta de Cementerio de Laredo)	3	Óvalo Larco (Urb. La Merced 3ra Etapa) (Dist. Trujillo)
4	Av. El Ángel (dirección "suroeste")	4	Av. Larco (en dirección "noroeste") (Urb. La Merced 2 Etapa)
5	Ca. Puerto Rico (derecha) (Calle 7) (Altura de Sector La Merced III Etapa)	5	Av. España (derecha) (cuadra 27)
6	Av. Pedro García García (izquierda) (Sector Los Manguitos)	6	Av. Perú (derecha) (Sector El Molino)
7	Ca. Las Amapolas (Urb. Centro Cívico)	7	Av. Federico Villarreal (derecha) (límite A. Rázuri y Las Malvinas)
8	Av. Julián Arce Larreta (izquierda) (Urb. 22 de Febrero)	8	Av. Prol. Unión (izquierda) (Urb. Los Granados)
9	Ca. Las Dalias (derecha) (Ruta Alternativa: Ca. Azucena)	9	Av. Manuel Ubalde (derecha) (Sec. Central 2-Dist. El Porvenir)
10	Ca. San Ignacio (derecha) (Urb. 22 de Febrero)	10	Av. Pumacahua (Sector Central Barrio 2)
11	Ca. La Merced (Sector Central, Pueblo Viejo)	11	Vía Vecinal: LI-632 (dirección a Laredo - Dist. Laredo) (Carretera: El Porvenir - Laredo)
12	Av. Julián Arce Larreta (izquierda) (Av. Luis Condemarin) ("La Curva") (Urb. Los Jardines)	12	Óvalo Laredo
13	Óvalo Laredo	13	Av. Julián Arce Larreta (izquierda) (Av. Luis Condemarin) (Urb. Los Jardines, entrada a pueblo de Laredo)
14	Vía Vecinal: LI-632 (dirección "oeste") (Carretera: El Porvenir - Laredo)	14	Ca. La Merced (derecha) (entre Urb. Los Jardines y Pueblo Viejo)
15	Av. Pumacahua (Sector El Presidio Barrio 1 - Dist. El Porvenir)	15	Ca. Industria (derecha) (Plaza de Armas, Comisaria PNP)
16	Ca. Cahuide (izquierda) (límite Mampuesto 1 y Central 2)	16	Ca. San Antonio (izquierda) (Comisaria PNP)
17	Av. Prol. Unión (Urb. Los Portales - Dist. Trujillo)	17	Ca. Santiago de Chuco (Ex Campamento)
18	Av. Federico Villarreal (derecha) (límite A. Rázuri y Las Malvinas)	18	Ca. Piura (izquierda) (Ex Campamento)
19	Av. Perú (izquierda) (Urb. Daniel Hoyle)	19	Ca. San Ignacio (derecha)
20	Av. España (izquierda) (cuadra 15)	20	Ca. Las Dalias (izquierda) (Ruta Alternativa: Ca. Azucena)
21	Ca. Brasil (izquierda) (Urb. Torres Araujo)	21	Av. Julián Arce Larreta (izquierda) (Loza, Reservorio)
22	Av. 28 de Julio (derecha) (Urb. El Recreo)	22	Ca. Las Amapolas (derecha) (Hospital de Laredo)
23	Ca. Estados Unidos (izquierda) (Urb. El Recreo)	23	Av. Pedro García García (dirección "noroeste")
24	Ca. Isabel de Bobadilla (derecha)	24	Ca. Puerto Rico (derecha) (Calle 7) (Altura de Sector La Merced III Etapa, y Sector Los Manguitos)
25	Av. Larco (izquierda) (Urb. San Andrés 2 Etapa)	25	Av. El Ángel (izquierda) (dirección a Cementerio)
26	Óvalo Larco	26	Prol. Av. El Ángel (Vía Vecinal R39) (dirección a Cementerio)
27	Av. Larco (dirección "suroeste") (Urb. Los Pinos 2 Etapa)	27	Avenida S/N (derecha) (dirección "este") (Cementerio de Laredo) (Vía con canal de regadío que colinda con Cementerio de Laredo)
28	Intersección: Av. Larco / Ca. Rubén Paoli / Ca. Antonio Mathey Sector Buenos Aires Centro - Dist. Víctor Larco Herrera	28	Av. El Moro S/N, Ex Fundo Wong Sector Nuevo San Carlos - Dist. Laredo

DATOS TÉCNICOS

INTERVALO DE FRECUENCIA	Minutos
FRECUENCIA	3 a 8
ORIGEN:	Sector Nuevo San Carlos - Distrito Laredo
PARADERO INICIAL:	Av. El Moro S/N, Ex Fundo Wong (aprox. a 650 metros de puerta de Cementerio) Sector Nuevo San Carlos - Distrito Laredo
DESTINO:	Sector Buenos Aires Centro - Distrito Víctor Larco Herrera
TÉRMINO DE MEDIA VUELTA:	Intersección: Av. Larco / Ca. Rubén Paoli / Ca. Antonio Mathey Sector Buenos Aires Centro - Distrito Víctor Larco Herrera
TIPO DE UNIDAD	Ómnibus, Bus

HORARIO DE SERVICIO:	05:00 a.m. - 11:00 p.m.
LETRA DE RUTA:	"LV"
DESCRIPCIÓN CORTA:	Dist. Laredo: Sector Nuevo San Carlos, Cementerio, Reservorio, Plaza de Armas - Carretera: El Porvenir-Laredo - Dist. El Porvenir: Av. Pumacahua - Dist. Trujillo: Av. Prol. Unión, Av. Perú, Av. España, Av. Larco - Dist. Víctor Larco Herrera: Av. Larco, Intersección: Av. Larco / Ca. Rubén Paoli / Ca. Antonio Mathey.

DISTANCIA (IDA + VUELTA) (km.):	36.7
FRECUENCIA (minutos):	3
VELOCIDAD COMERCIAL (km. / h.):	18
FLOTA OPERATIVA:	42
FLOTA RETEN:	6
FLOTA TOTAL MÁXIMA:	48
FLOTA MÍNIMA PERMITIDA:	22